

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA  
DEL CONSEJO DE EUROPA  
(septiembre-diciembre de 2003)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (\*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

---

(\*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

## INTRODUCCIÓN

En la presente crónica daremos cuenta de las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria haciendo referencia a los textos adoptados durante la cuarta parte del periodo de sesión de 2003 entre los días 29 de septiembre y 2 de octubre y los textos adoptados por su Comisión Permanente el día 25 de noviembre de 2003, cerrando con ello el año 2003.

### I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

En su *Dictamen nº246 (2003) sobre las relaciones entre el Consejo de Europa (CoE) y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)* (1), la Asamblea mostró su satisfacción por la decisión del Comité de Ministros de consultarla respecto a sus dos nuevos anteproyectos de resoluciones que versaban respectivamente sobre el *status* de las ONG ante el Consejo de Europa (en adelante CoE) y sobre la cooperación estrecha entre el CoE y estas ONG. Se muestra totalmente favorable a modificar el *status* consultivo en un *status* participativo de las ONG, no obstante, señala que hay que investigar porqué algunas de éstas no habían pedido un *status* consultivo y velar a que todas las demás resoluciones supriman cualquier obstáculo que pudiera disuadirlas. Por otra

---

(1) Dicho texto fue adoptado por la Asamblea el 29/9/04 después de su discusión por la Asamblea. Ver *Doc.AS(2003) Compte Rendu (CR) 27*, edición provisional (ed.prov.) pp.36-41. Ver también el *Informe(Doc.9909)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del Sr.Elo.

parte, constata que sólo nueve Estados miembros han ratificado la Convención Europea sobre el Reconocimiento de la personalidad jurídica de las ONG, abierta desde 1986. Invita los Estados miembros del CoE a aplicar «Los principios fundamentales sobre el estatuto de las ONG en Europa» aprobados en julio 2002 por expertos gubernamentales y a considerar su transformación en instrumento jurídico del CoE.

En su *Resolución 1344 (2003)*, la Asamblea se preocupa de *la amenaza que supone los partidos y movimientos extremistas para la democracia en Europa* (2) que resurgen en estos últimos años y cuya evolución debe ser estrechamente vigilada dado que puede poner en peligro los valores fundamentales defendidos por el CoE. El extremismo se apoya en un malestar social para proponer soluciones simplistas y estereotipadas, respondiendo a angustias e incertidumbres de la población frente a mutaciones de nuestras sociedades. Los partidos que defienden el extremismo suelen defender ideologías exclusivas y estar fuertemente jerarquizados, con un líder predominante y no aplican en su funcionamiento ninguno de los principios democráticos. Colocan las democracias ante un difícil dilema ya que estas deben garantizar la libertad de expresión, reunión y asociación a la vez que poner límites y defenderse de algunos de estos partidos totalmente antidemocráticos. Invita, por tanto, los Gobiernos de los Estados miembros del CoE a adoptar sanciones eficaces y, excepcionalmente, llegar a su disolución si atenta-se al orden constitucional. En esta línea también ha adoptado la *Resolución 1345 (2003) sobre los discursos racistas, xenófobos e intolerantes en política* (3) en la que condena este tipo de discursos políticos que atenta también a los principios de la democracia que debe garantizar la protección de los derechos Humanos. En este sentido recuerda algunos documentos importantes del CoE y las medidas que deberían adoptar los Estados miembros (4).

---

(2) Dicho texto fue aprobado por la Asamblea después de discusión el 29/9/03. Puede verse el *Doc.AS(2003) CR 26* (ed. prov.) pp. 10-24. Ver también el *Informe (Doc.9890)* de la Comisión de Asuntos Políticos (ponente Sra.Feric-Vac)

(3) Su texto ha sido adoptado también el 29/9/03 por la Asamblea. Puede verse su discusión en el *Doc.AS(2003) CR 26* (ed. prov.) pp. 10-24; y ver el *Informe (Doc.9904)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, a cargo del ponente, Sr. Mc Namara.

(4) Así cita el documento de la Comisión para la Democracia y los DH (Comisión de Venecia) *Lignes Directrices sur l'interdiction et la dissolution des partis politiques et les*

La *Resolución 1353 (2003)* y la *Recomendación 1629 (2003)* recuerdan que la democracia constituye uno de los valores que forman la base misma de todos los trabajos del CoE. La Asamblea se preocupa *del futuro de la democracia: deben reforzarse las instituciones democráticas* (5). Constató que la participación de los ciudadanos en la vida pública se debilita y decrece en paralelo con la disminución de la confianza en las personalidades políticas, en los partidos democráticos y, aún más, en las elecciones democráticas. Por tanto, consideró imprescindible hacer nuevos esfuerzos para fortalecer las instituciones democráticas a todos los niveles (nacional, regional y local). La tendencia a la mundialización de los intercambios, de las economías y de los mercados financieros plantean a los Gobiernos y los parlamentos nacionales problemas que escapan a su control y crean un sentimiento de incertidumbre y exigen una intensificación de la cooperación multilateral. En este sentido, recordando su Resolución 1289 (2002) (6) la Asamblea reafirmó que la dimensión interparlamentaria es esencial para acercar el ciudadano a la toma de decisión internacional.

Entre las medidas que pueden reforzar la democracia se puede mencionar el incremento de las actividades de educación a la ciudadanía; las nuevas tecnologías también debían acercar más el ciudadano a los debates democráticos; el CoE realiza trabajos para elaborar normas sobre el voto electrónico, la gobernanza y la economía. También debe tomarse todas las disposiciones necesarias para que los discapacitados físicos puedan participar más a la vida cívica y a la toma de decisión democrática. Si los partidos políticos son actores esenciales, puesto que contribuyen a la transparencia y la difusión de las ideas

---

*mesures analogues contre le racisme et l'intolérance* (Ecri) en su Recomendación de política general nº 7 sobre la legislación ... y la discriminación racial. Cita también el Protocolo adicional de 2003 a la Convención sobre la Cybercriminalidad sobre racismo y xenofobia a través de los sistemas informáticos. También cita sus anteriores Recomendaciones 1275(1995), 1543(2001) y 1308(2002). Hace referencia también a la Carta de los partidos políticos europeos para una sociedad no racista. Y sostiene la creación de un órgano permanente para controlar la puesta en marcha de dicha Carta.

(5) Este texto fue aprobado por la Comisión permanente actuando en nombre de la Asamblea el 25/11/03. Ver el *Informe(Doc.9951)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr. Wielowieyski.

(6) Puede verse dicha Resolución sobre el control parlamentario de las Instituciones internacionales en nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista* nº 56, pp. 270-271.

políticas, ello debería convertirlos en más abiertos a las organizaciones de la sociedad civil. Insiste también en el control recíproco y en la separación de poderes entre las autoridades públicas. Asimismo, debe reforzarse los medios de protección jurídica de la independencia política de los medios de comunicación. La lucha contra la corrupción es esencial también para evitar la pérdida de confianza de los ciudadanos en sus parlamentarios. Decidió fomentar un debate sobre los desafíos a los que se enfrenta actualmente la democracia en Europa y enumeró los objetivos a los que pretende llegar (7).

Consultada por el Comité de Ministros, la Asamblea, en su Dictamen nº 247 (2003) referente a *la ética pública a nivel local y el paquete de iniciativas modelo* (8) se ha pronunciado favorablemente sobre el Manual de buenas prácticas recomendando al Comité de Ministros su adopción. En efecto, estima que la ética pública y la lucha contra la corrupción constituyen una parte muy importante de la democracia. El compromiso responsable de los elegidos a nivel local y de la función pública local forman parte del buen funcionamiento de las instituciones democráticas.

En cuanto al respeto de *las obligaciones y compromisos de Ucrania, la Resolución 1346 (2003) y la Recomendación 1622 (2003)* (9) de la Asamblea se refieren a sus numerosas resoluciones anteriores (10) y

---

(7) a) volver más accesibles y abiertos los procesos de toma de decisión democrática; b) incrementar la apertura y la transparencia de los que deciden y los órganos de toma de decisión; c) responsabilizar los que toman decisiones y las instancias de toma de decisión; d) reforzar los elementos constructivos y los mecanismos de conciliación en los procesos de decisión del parlamento (creando comisiones de conciliación sobre los asuntos de interés para el público que son objeto de contencioso entre partidos políticos-poderes nacionales y/o locales); e) aumentar la responsabilidad del poder ejecutivo ante el parlamento.

(8) Texto adoptado el 25/11/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver también el Informe (Doc.9991) de la Comisión del Medio Ambiente, la Agricultura y los Asuntos Territoriales.

(9) Sus respectivos textos fueron aprobados por la Asamblea el 29/9/03, después de su debate que puede consultarse en *Doc.AS(2003) CR 27* (ed.prov.) pp. 2-25. Ver también el Informe (Doc.9852) de la Comisión para el respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del CoE (Comisión de Seguimiento) a cargo de las ponentes Sras. Severinsen y Wohlwend.

(10) Ver las Resoluciones 1179(1999), 1194(1999), 1239(2001), 1244(2001) y en particular 1262(2001). Ver nuestras anteriores Crónicas en *esta misma Revista*, respectivamente nº 46, p. 318, nº 47, pp. 287-288; nº 51, p. 201; nº 52, p. 316, nº 53, pp. 301-302.

constató que Ucrania había hecho algunos progresos en la reforma de su legislación interna pero le preocupaba las numerosas lagunas existentes en su aplicación (11) y consideraba que no había respetado todas las obligaciones y compromisos que contrajo como miembro del CoE, por lo que recomendó a Ucrania mejorar notablemente la situación y decidió continuar con el procedimiento de seguimiento de dicho país.

La Asamblea manifestaba en su *Recomendación 1628* (2003) y su *Resolución 1351* (2003) (12) su gran preocupación por la falta de progresos en la discusión sobre el *papel de las Naciones Unidas en Iraq*, temiendo que la proliferación de acciones unilaterales aumentara las divisiones actuales en la comunidad internacional, siendo un desafío frente a los principios de seguridad colectiva y la Carta de las NU.

Reiteró su anterior Resolución 1326 (2003) (13) y se congratuló de la Resolución del Parlamento Europeo de 24 de septiembre 2003 al Consejo Europeo apoyando un papel preponderante para la ONU en Iraq en la postguerra y reiteró su apoyo a la reforma de la ONU como lo había hecho ya anteriormente.

---

(11) Una ley sobre el sistema judicial ha sido adoptada en 2002, el Código civil ha sido adoptado también definitivamente en 2003, asimismo una ley sobre la ratificación de la Carta Europea sobre las Lenguas Regionales y Minoritarias (lo que no quiere decir que aplique todos sus principios), también se ha adherido al Protocolo nº 13 de la CEDH referente a la abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia. En cambio, en la práctica, siguen sin juzgar los responsables del asesinato del periodista Gongadze, ni de la paliza propinada al parlamentario Yeliashkevich, o la aplicación de penas excesivas a personas que participaron en una manifestación de mayo 2001, ni cesó la práctica de persecuciones penales de periodistas, ni la de magistrados que pretenden cumplir la ley, ni cesó el impedimento del acceso a medios de comunicación electrónica para diputados de la oposición, etc. Las condiciones de detención son objeto de gran preocupación del Comité europeo sobre la Prevención de la Tortura y no se notan grandes progresos; la libertad de expresión, especialmente la de los periodistas sigue sin ser una realidad (controles, presiones, persecuciones fiscales, arrestos etc.) ni existe, tampoco, libertad de información.

(12) Sus textos respectivos fueron adoptados el 2/10/03, después de su debate en la Asamblea, ver *Doc.AS (2003) CR 32* (ed.prov.) pp. 2-14. Ver también el *Informe (Doc.9943)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo de la ponente Sra. de Zulueta.

(13) Ver nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista* nº 57, pp. 229-230.

## II. DERECHOS HUMANOS

En su *Recomendación 1623(2003)* sobre *el Derecho de las minorías* (14), la Asamblea se congratuló del éxito de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales de 1998 que marcó una nueva etapa en la protección de estos derechos concentrándose esencialmente en los mecanismos de seguimiento y la mejora de la eficacia de instituciones y procedimientos de garantía del respeto de los principios fundamentales para todos los Estados miembros del CoE. Faltaban varias ratificaciones y la firma de tres Estados (15) y recordando su Resolución 1301(2002), lamentó la reserva de Bélgica en la firma de dicho Tratado considerando que los Estados partes de dicha Convención no tienen un derecho incondicional de decidir cuales son los grupos de población que pueden considerarse como minorías en su territorio. Recomendó al Comité de Ministros elaborar un protocolo adicional a la Convención que habilite el TEDH para emitir dictámenes sobre la interpretación de la Convención –marco. También señaló el importante papel desempeñado por la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias y su Comité de expertos.

La Asamblea no podía pasar por alto *la condena de Gregory Pasko*, periodista crítico condenado por las distintas instancias del sistema judicial militar ruso fundándose en un Decreto secreto cuya anulación posterior no ha quedado clara además de diversas irregularidades procesales que apuntaban a una violación del derecho a un proceso equitativo, y atenta, en términos generales, contra la democracia y contra la libertad de expresión. En efecto, en su *Resolución 1354 (2003)* (16) la Asamblea ha manifestado su satisfacción por la liberación del Sr.Pasko en febrero 2003, aunque considera que debía haberse liberado mucha

---

(14) texto adoptado por la Asamblea después de su debate el 29/9/03. Ver el *Doc.AS(2003) CR 27* (ed.prov.) pp. 26-36. Ver también el *Informe (Doc.9862)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH. (ponente Sr. Cilevics).

(15) Bélgica, Georgia, Grecia, Islandia, Letonia, Luxemburgo y Países Bajos habían firmado pero no ratificado en el momento de la presente Recomendación. Andorra, Francia y Turquía no habían firmado aún.

(16) Texto adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 25/11/03. Ver el *Informe (Doc.9926)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del ponente Sr. Bindig.

antes. Destaca que el Sr.Pasko había introducido un tercer recurso en «supervisión» ante el Presidium del Tribunal Supremo en abril 2003 y había presentado también una demanda ante el TEDH para establecer su inocencia y para determinar la violación por las autoridades rusas de diversos derechos contemplados en la CEDH. Para la Asamblea la más importante de las conclusiones a extraer del asunto «Pasko» es la cuestión de *la noción de secreto de Estado* que no había quedado clara en la Ley rusa y, en cambio, quedaba definida de forma detallada en un Decreto secreto del Ministerio de Defensa (nº 55:96) que permitía a los servicios secretos utilizar ampliamente este para perseguir penalmente individuos por traición (o espionaje), es decir, un instrumento perfecto para la intimidación de los periodistas. La Asamblea pidió a la Duma rusa adoptar una ley que garantice que nunca se pueda utilizar los Decretos secretos que contengan elementos de derecho penal como base para dictar una condena criminal. E invitó los Estados miembros que mantienen la tradición de los tribunales militares a velar a que estos ofrezcan las mismas garantías que los tribunales de derecho civil y respeten, por tanto, los arts.6 y 7 de la CEDH..

### III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La Asamblea se ha preocupado de nuevo de la *abolición de la pena de muerte en los Estados que tienen el estatuto de observador ante el Consejo de Europa*, en su *Resolución 1349 (2003)* y su *Recomendación 1627 (2003)* (17). Recordando su *Recomendación 1522 (2001)* (18), ha intentado dialogar con Japón y Estados Unidos, que siguen aplicando la pena capital, para ver si aplicaban al menos una moratoria. En efecto, estima que es una obligación moral de dichos países de estar predispuestos a establecer un diálogo con el CoE al respecto. Mientras, en Japón, los parlamentarios mostraron desde 2002 su mejor disposición al respecto, aún sin cambiar su posición, en Estados Unidos, tan sólo se mostraron abiertos en 2003 algunos parlamentarios del Illinois (incluso

---

(17) Estos textos fueron adoptados por la Asamblea el 1/10/03 después de su discusión. Puede verse el *Doc.AS(2003) CR 30* (ed.prov.) pp. 11-21. y ver también el *Informe (Doc. 9908)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sra. Wohlwend).

(18) Ver nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista* nº 53, p. 303.

el Presidente del Senado), ningún parlamentario de Washington ha respondido (19). Por lo que la Asamblea ha recomendado al Comité de Ministros transmitir su *Resolución 1349 (2003)* y plantear como condición mínima para los Estados Observadores ante el CoE que desean extender sus derechos a la luz de la Resolución estatutaria (93) 26 del Comité de Ministros, el estar preparados para iniciar un diálogo fructuoso a distintos niveles con el CoE sobre este tema o establecer una moratoria para las ejecuciones.

#### IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

Como cada año, la Asamblea ampliada compuesta de delegados de la OCDE y del CoE ha examinado las recientes *actividades de la OCDE sobre la Economía mundial*, dando cuenta de la situación y perspectivas de la economía mundial en general, en su *Resolución 1350 (2003)* (20). Señalaba que las perspectivas de crecimiento económico eran relativamente optimistas, de 2,5% pero varios factores de preocupación persistían (terrorismo, tensión geopolítica debido a Corea e Irán, pérdida de confianza en la gobernanza internacional en Naciones Unidas, en la ética de las empresas y en las perspectivas de futuro del programa de la OMC de Doha. La debilidad del dólar debía enderezar la economía Norte Americana pero es preocupante que las obligaciones futuras de pensiones no estén cubiertas mientras que la deuda pública y privada del país no cesa de aumentar, debido a la bajada de impuestos y el aumento de gastos de defensa. La subida del euro y del yen podrían permitir reestructuraciones en la zona euro y en Japón, aunque el paro persiste y conlleva el peligro de mayor endeudamiento público y el crecimiento ha sido más lento que el americano.

---

(19) La Comisión de Asuntos Jurídicos y DH organizó en abril 2003 en Springfield (USA) una Conferencia sobre la justicia y los DH. Los Estados Unidos tan sólo cuenta con 13 Estados federados abolicionistas. Desde junio 2001, 137 ejecuciones han tenido lugar, dictadas por 17 jurisdicciones penales, incluida la federal.

(20) Dicho texto ha sido aprobado por la Asamblea después de discusión el 1/10/03, puede verse al respecto el *Doc.AS(2003) CR 31*. Puede verse también el *Informe (Doc.9851)* de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo, a cargo del ponente Sr. Caccia.

La Asamblea también señala la dimensión cultural como un sector creciente a tener muy en cuenta en las discusiones sobre la gestión de los intercambios mundiales. Se plantea, asimismo, la reforma y ampliación de la OCDE como Organización cuyas propuestas debían discutirse en 2004. En materia de medio ambiente, la Asamblea ha subrayado la importancia del desarrollo sostenible y de lograr una aproximación integrada en dicho ámbito, considerando que la OCDE puede jugar un papel fundamental para hacer avanzar los trabajos sobre el programa mundial dadas sus altas capacidades de investigación. En efecto, es clave ahora la integración de los problemas y objetivos medio ambientales y sociales en el análisis económico y en la elaboración de políticas. Por tanto, la Asamblea ampliada invita a los Gobiernos de los Estados miembros a dotar la OCDE de los recursos necesarios para poder llevar a cabo su mandato no sólo en lo medio ambiental sino en materia de viabilidad a largo plazo de régimen de pensiones y ayuda pública al desarrollo. Felicita la OCDE por sus trabajos en diversos ámbitos y especialmente en el medio ambiente y desarrollo y sugiere que la OCDE desarrolle más su aproximación integrada sobre el desarrollo sostenible (21) e incluya nuevas dimensiones como la cultura y la educación en sus análisis económicos futuros.

## V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

Como recordó la Asamblea en su *Recomendación 1626 (2003)* (22), los ministros de sanidad de los Estados miembros europeos de la OMS, todos miembros del CoE, se habían comprometido en 1996 a promover los principios de la Carta de Ljubljana que inspiran la

---

(21) Al respecto, la Asamblea sugiere a sus parlamentarios que presionen sus gobiernos para que renueven el mandato ministerial de la OCDE (de 2001) sobre el desarrollo sostenible antes de que expire en 2004. Asimismo, que se comprometan permanentemente a favor de la realización del programa de la Organización sobre desarrollo sostenible.

(22) Este texto fue adoptado por la Asamblea el 1/10/03. Ver el *Doc.AS(2003) CR 30* (ed.prov.) pp. 2-10. Ver también el *Informe (Doc.9903)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia, a cargo del ponente Sr. Brīnzan.

*reforma de los sistemas de salud europeos que deben conciliar equidad, calidad y eficacia* (23). Constató que este proceso de reforma es continuo desde hace siete años. Considera que el criterio principal para determinar el éxito de la reforma debe ser el acceso efectivo a los servicios para todos, sin discriminación alguna, como derecho del individuo. Para hacer frente a la presión financiera y a los costes secundarios debe aumentarse la prevención y los cuidados primarios. Se congratuló de las diversas Recomendaciones del Comité de Ministros (24) y de los trabajos de la OCDE. Y, dado el carácter cada vez más internacional de las amenazas a la salud, (epidemias y terrorismo biológico) consideró que las políticas de salud debían adoptarse a mayor nivel y así, en el ámbito de competencias de la Unión Europea. Finalmente, recomendó al Comité de Ministros una serie de medidas (25).

*La Resolución 1347 (2003) sobre las incidencias de la «política de Méjico» (26) sobre la libre elección de una contracepción (aborto) en*

---

(23) Los principios de la Carta de Ljubljana sobre la reforma de los sistemas de salud en Europa son además la dignidad humana, la solidaridad y la ética profesional, tener por objetivo la mejora de la salud, responder a las necesidades y expectativas de los ciudadanos que comparten la responsabilidad de su propia salud; tender a mejorar la calidad de los cuidados dispensados, inclusive la relación coste-eficacia; fundarse sobre una financiación viable permitiendo una cobertura universal y un acceso equitativo. Atribuir una importancia especial a los cuidados primarios.

(24) Son las Recomendaciones nº R(97) 17 sobre el desarrollo y la puesta en marcha de sistemas de mejora de la calidad en los cuidados de salud; la R(98) 7 relativa a los aspectos éticos y organizacionales de los cuidados de salud en las cárceles; la R (99) 21 sobre los criterios de gestión de las listas de espera de pacientes, la R (2000) 5 sobre el desarrollo de las estructuras que permitan a los ciudadanos y pacientes al proceso decisorio referente a los cuidados de salud; la Recomendación Rec(2001) 12 sobre la adaptación de los servicios de salud a la demanda de cuidados y de servicios de personas en situación marginal; y la Recomendación Rec(2001) 13 sobre el desarrollo de una metodología en la elaboración de líneas directrices para mejores prácticas médicas.

(25) Reafirmar el papel del Estado en la regulación de sistemas de salud; reforzar los programas de asistencia.

(26) Con esta denominación de «política de Méjico» se refiere a la actuación del Gobierno de Méjico en contra del aborto que se ha manifestado en prohibir las ayudas internacionales a ONG extranjeras que ayudan a las mujeres en su planificación o incluso practican el aborto o consideran que debe legalizarse. Estados Unidos desde el inicio de la presidencia de Bush, ha reinstituído esta «política de Méjico» puesta en marcha durante la Presidencia de Ronald Reagan.

*Europa* (27) pone de relieve hasta qué punto en algunos países de Europa existe todavía una alta mortalidad en los embarazos de mujeres y necesitan consejos para utilizar métodos de planificación familiar. Las ONG que les presten asistencia deben separar completamente el aborto de los métodos de planificación familiar, en otro caso, arriesgan que se les suprima toda subvención practicándose la llamada «política de Méjico» (28). La Asamblea hizo un llamamiento a los parlamentos y a los Gobiernos de los Estados miembros del CoE para que se inspiren de los programas de Naciones Unidas y del Programa de Acción del Cairo y de la Declaración de Compromiso de Ottawa en los métodos de planificación familiar y educación sexual (29).

Finalmente se preocupó también de *la adolescencia en peligro: una aproximación social y sanitaria al malestar de los jóvenes* en su *Recomendación 1632 (2003)* (30). En efecto, constató que los jóvenes europeos adoptaban conductas cada vez más peligrosas para su salud y su vida (31) además del aumento de los suicidios. El debilitamiento de las instituciones y redes sociales (familia, colegios, iglesia o sindicatos) que van perdiendo su influencia tradicional es muestra del cambio del orden social. La Asamblea considera esencial reforzar el papel de la familia que deben promover los Estados miembros a través de sus políticas internas y deben establecer programas de información y prevención sanitaria, sexual y psicológica en los ámbitos de riesgo para la juventud dada su especial vulnerabilidad.

---

(27) Este texto fue adoptado el 30/9/03, ver *Doc.AS(2003)CR 28* (ed.prov.) pp. 2-11. Ver también el *Informe (Doc.9901)* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (ponente Sra. Zwerver).

(28) Ver su explicación supra en nota (25)

(29) La Asamblea considera que no debe fomentarse los abortos pero sí velar para que se realicen estos en las mejores condiciones posibles.

(30) Texto adoptado el 25/11/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc.9986)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (ponente Sr. Ouzky) y *Dictamen (Doc.10000)* de la Comisión de cultura, Ciencia y Educación (ponente Sr. Shybko).

(31) Hace referencia por un lado al tabaquismo, el consumo de alcohol, las drogas, los trastornos alimenticios y las relaciones sexuales no protegidas; por otro lado, la puesta en peligro de su vida por hacer «surf» entre los trenes, cruzar autopistas etc. en busca de emociones fuertes.

## VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

Después de recordar sus trabajos anteriores sobre la bioética y en especial sus dictámenes sobre los Protocolos adicionales a la Convención sobre DH y Biomedicina (32), la Asamblea, en su *Resolución 1352 (2003)* se pronunció *sobre la investigación con células madre* (33). Tiene en cuenta que la investigación sobre dichas células puede servir para tratar diversas enfermedades y éstas no tienen sólo su origen en embriones sino que pueden extraerse también de diversos tejidos y fluidos presentes en el cuerpo humano, ahora bien, la extracción de células embrionarias, de momento, supone la destrucción del embrión humano. Recuerda que la Convención sobre Biomedicina (Convención de Oviedo) en su art.18 prohíbe la constitución de embriones con fines de investigación, ahora bien, si es admitida la investigación sobre embriones *in vitro* por la legislación interna se permite siempre que haya una protección suficiente de la vida humana. La Asamblea apoya la investigación en estas condiciones con fines de medicina regenerativa. Invita los Estados miembros a firmar y ratificar la Convención de Oviedo y a promover programas de investigación comunes a nivel europeo, siempre que las investigaciones estén debidamente controladas y respondan a los criterios éticos establecidos en la legislación interna del Estado miembro, dejándolo, por tanto, libertad a los que no deseen participar.

En la *Resolución 1355 (2003)* y la *Recomendación 1634 (2003)* respecto a las medidas fiscales que tienden a incentivar la conservación del patrimonio cultural (34), la Asamblea resaltó que el patri-

---

(32) Ver su Dictamen 198 (1996) sobre el Proyecto de la Convención sobre DH y Biomedicina y el Dictamen 202 (1997) sobre el Protocolo adicional a dicha Convención sobre la Prohibición de la Clonación en nuestras Crónicas anteriores en *esta misma Revista*, nº 43, p. 263.

(33) Su texto fue aprobado por la Asamblea el 2/10/03 a raíz de su debate. Puede verse el Doc.AS(2003) CR 33 (ed.prov.) pp. 2-13. Ver también el *Informe (Doc.9902)* de la Comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación (ponente Sr. Wodarg) y el *Dictamen (Doc. 9942)* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y de la Familia (ponente Sr. Hoie). La traducción del francés de «cellules souches» en «células madre» es nuestra.

(34) Su texto fue adoptado el 25/11/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc.9980)* de la Comisión de la Cultura, la Ciencia y la Educación.

monio cultural, además de su relevancia intrínseca, supone también un importante valor económico y educativo. Pero los edificios y objetos de interés histórico deben ser objeto de reparaciones, mantenimiento etc., gastos para los que existen fondos públicos de diversas procedencias pero generalmente insuficientes. Cuanto mayor sea la riqueza del patrimonio histórico mayor dificultad supone para el Estado que tiene que mantenerlo. El sector privado puede ayudar en la medida en que empresas jueguen un papel de mecenazgo o fundaciones también, pero no se puede esperar demasiado de dicho sector, por lo que la «incitación» fiscal es una necesidad urgente. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros llevar a cabo un estudio de los sistemas existentes de exenciones fiscales en el ámbito de la conservación del patrimonio de cada Estado y publique el resultado de dicho estudio; que confeccione una base de datos que pueda servir de guía de buenas prácticas en esta materia y estudie los medios para coordinar tales medidas a nivel europeo.

Una de las manifestaciones de la discriminación por razón de orientación sexual es frecuente respecto a *lesbicas y gays en el deporte según la Recomendación 1635 (2003)* (35). Tanto la Carta Olímpica como el CEDH, especialmente su Protocolo nº 12 (art.1) prohíben cualquier discriminación lo que no impide que en la práctica del deporte estos grupos se sientan desfavorecidos. La Asamblea invitó, por tanto, los Estados miembros a lanzar campañas activas contra la homofobia a la vez que contra la xenofobia con la ayuda de las ONG de tales grupos humanos, a sancionar penalmente *eslogans* en acontecimientos deportivos al igual que los xenófobos y recoger en el art.4 de la Carta Europea del Deporte mención expresa a la discriminación por razón de orientación sexual.

---

(35) Su texto ha sido adoptado por la comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 25/11/03. Ver el *Informe (Doc. 9988)* de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación, a cargo del ponente Sr. Banks; y ver el *Dictamen (Doc. 10001)* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, a cargo de la ponente Sra. Kósá-Kovács.

## VII. MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En su *Recomendación 1630 (2003)*, la Asamblea se preocupa de *la erosión del litoral del Mediterráneo y sus consecuencias para el turismo* (36). Esta erosión alcanza la mitad del litoral mediterráneo y la urbanización de las costas para fines turísticos no esta ajena a dicha erosión. Es necesario lograr un mejor equilibrio entre desarrollo económico y protección del medio ambiente. Pero las estrategias a desarrollar deben ser más flexibles y suaves; y dados los costes que puede suponer este acondicionamiento puede optarse por una selección de ciertos lugares. El turismo podría asociarse a proyectos específicos de desarrollo para la protección del medio ambiente o la rehabilitación de las costas. La Asamblea recomienda invitar los Estados mediterráneos miembros del CoE a reforzar sus legislaciones y mecanismos administrativos nacionales para la protección de sus costas y adoptar otras medidas adicionales (37).

Constató el *desarrollo de la agricultura biológica en su Recomendación 1636 (2003)* (38). Pese a los costes de producción más elevados, la venta de estos productos más caros, va aumentando. La Asamblea preconizó un desarrollo del apoyo de los poderes públicos a dicha agricultura dadas sus ventajas para el medio ambiente y sus efectos en materia de libre competencia y de seguridad alimentaria. Recomendó ciertas medidas a los Estados miembros y la elaboración de una Carta Europea de la Alimentación y la Agricultura Biológica, que permitiera establecer criterios comunes para todo el Continente.

---

(36) Texto adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc.9913)* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo.(ponente Baronessa Hooper) y el *Dictamen (Doc. 9980)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (ponente Sra. Griffiths).

(37) Introducir el principio de «quien contamina paga», acelerar la ratificación de la Convención Europea sobre el Paisaje, dar a conocer en estos países las iniciativas de la Organización Mundial del Turismo (código mundial de ética del turismo, y Red internacional para el desarrollo sostenible de destinos turísticos costeros., fomentar el esfuerzo investigador sobre estas cuestión.

(38) Su texto fue adoptado el 25/11/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc. 9887)* de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales a cargo del ponente Sr. Nazaré Pereira.

En cuanto a la *Cooperación paneuropea en materia de medio ambiente*, la Asamblea ha destacado el papel del Consejo de Europa después de la Conferencia Ministerial de Kiev y la Cumbre de Johannesburgo en su Recomendación 1637 (2003) (39). La Conferencia de Naciones Unidas de Río de 1992 reconoció ya la necesidad de medidas a nivel regional para aplicar los principios de la Declaración de Río y se confirmó en Johannesburgo en 2002. Y con los cambios políticos en los países del Este, Europa ha sido el primer continente a poner en marcha medidas regionales dando lugar al proceso llamado EpE (siglas en francés que significa un medio ambiente para Europa) que representa una importante plataforma de diálogo y de cooperación no sólo entre gobiernos, sino entre Organizaciones internacionales, ONG y el sector privado. Y la 5ª Conferencia ministerial paneuropea sobre el medio ambiente y desarrollo sostenido celebrada en Kiev en mayo 2003, ha dado lugar a informes de evaluación importantes como el de la Agencia de Medio Ambiente para Europa reflejando las preocupaciones de Johannesburgo. Considera que las insuficiencias actuales de la legislación, de su aplicación y del cuadro institucional necesitan urgentemente una racionalización de procesos medio ambientales y una mejora de la «gobernanza» medio ambiental paneuropea.

Por último, la Asamblea recuerda que la *especificidad de las regiones de montaña y su medio ambiente* requiere un trato distinto de las demás regiones. En su Recomendación 1638(2003) se refiere a su *desarrollo sostenible* (40) y a las aspiraciones legítimas de sus habitantes de manera que sean objeto de una política global y común. La Asamblea recuerda que ha dado su pleno apoyo a la Carta Europea de las Regiones de montaña en 1995, y a la Convención marco sobre las Regiones de montaña en 2000, presentada por el Congreso de los Poderes Locales y Regionales de Europa, documento que lamentablemente no ha sido adoptado por el Comité de Ministros ni ha sido

---

(39) Texto que fue adoptado el 25/11/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el Informe (Doc. 9985) de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales.

(40) Su texto fue aprobado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 25/11/03. Ver el Informe (Doc. 9992) de la Comisión del Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales a cargo del ponente Sr. Gubert.

sometido ni a la firma ni a la ratificación de los Estados miembros. Toma nota con satisfacción de la Recomendación 130 (2003) del Congreso de los Poderes Locales y Regionales. E invita al Comité de Ministros a acoger favorablemente y desarrollar dicha iniciativa adoptando una Recomendación respecto a la Carta Europea de la Montaña para lograr, unos principios de base para una política paneuropea apropiada de la montaña.

#### VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

La Asamblea se mostró preocupada por las enormes diferencias existentes entre legislaciones y políticas de los Estados miembros del CoE respecto a la inmigración y el asilo que pueden acarrear disparidades notables en el trato de inmigrantes y solicitantes de asilo, por lo que en su *Recomendación 1624 (2003)* abogó por una *Política común en materia de inmigración y asilo* (41). En efecto, puso de ejemplo la incipiente política de la UE considerando que el CoE también debe elaborar su política que tienda al respeto de los DH. Recomendó al Comité de Ministros encargar a sus comités competentes la elaboración de una Política común del CoE para la que estableció una serie de directrices (42).

Asimismo, consideró en su *Recomendación 1625 (2003)* que el Comité de Ministros debe encargar a sus comités competentes investi-

---

(41) Su texto ha sido adoptado por la Asamblea el 30/9/03 después de su debate que puede verse en el *Doc.AS(2003) CR 29* (ed.prov.) pp. 12-29. Ver también el *Informe (Doc.9889)* de la Comisión de Migración, Refugiados y Población, a cargo del ponente Sr. Hancock.

(42) Cada Estado controla la inmigración en sus fronteras pero cooperando con los demás Estados miembros, intercambiando información, deben respetar el principio de non-refoulement; la detención sólo se aplicaría excepcionalmente, con notificación y motivaciones claras y de duración limitada. Debe preverse asistencia letrada gratuita; la tramitación de concesión o denegación de asilo no excederá de seis meses; la expulsión de extranjeros sin título legal internacional debe estar sometida a derecho de recurso suspensivo; debe establecerse reglas sobre la designación de un tutor legal para cada menor no acompañado, y no debe expulsarse ni rechazar su entrada mientras no tenga tutor, debe arrestarse y sancionarse los traficantes y los transportistas de inmigrantes; velar al pleno respeto de la Convención de Ginebra de 1951 en las medidas adoptadas con respecto a refugiados.

gar y elaborar una estrategia para *lograr políticas de integración de los inmigrantes en los Estados miembros del CoE* (43) para que estos participen en la vida del país de acogida, aprendan su idioma y sus costumbres, incluso puedan ejercer su derecho de voto a nivel municipal, y respeten a la vez sus reglas y sus valores democráticos.

*Las personas desplazadas en el interior de su propio país en Europa* forman una categoría de personas que necesitan asistencia, protección y ayuda al desarrollo, como lo pone de relieve la *Recomendación 1631 (2003)* (44). Su estatus jurídico y sus derechos específicos están mal definidos, en efecto, a diferencia del de los refugiados (Convención de Ginebra de 1951), ningún instrumento internacional específico protege sus derechos fundamentales y su situación humanitaria es generalmente precaria. En efecto, es frecuente observar que el problema de estas personas se considera como un asunto interno de los Estados, lo que da lugar a que esta situación no este correctamente registrada. Se estima en aproximadamente unos 3,7 millones de personas desplazadas (45).

Aunque se les pueda aplicar instrumentos jurídicos internacionales, existen lagunas importantes, así en algunos Estados miembros, no pueden beneficiarse ni de ventajas fiscales ni de servicios sociales de base (acceso libre a salud y educación). No obstante, gracias al Representante del Secretario General de Naciones Unidas para las personas desplazadas, al menos, se han elaborado ya unos *principios que deben regir el desplazamiento de personas* en el interior de su propio Estado que constituyen normas para los Gobiernos y autoridades competentes, así como para las Organizaciones Internacionales y ONG. Dichos prin-

---

(43) Su texto se aprobó por la Asamblea el 30/9/03. Ver el *Doc. AS(2003) CR 29* (ed.prov.) pp. 12-29. Ver también el *Informe (Doc. 9888)* de la Comisión de Migraciones, Asilo y Población, a cargo de la ponente Sra. Zwerver.

(44) Dicho texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 25/11/03. Ver el *Informe (Doc.9989)* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población a cargo de la ponente Sra. Stoitsits.

(45) Se calcula en torno a un millón de desplazados en Turquía, 570.000 en Azerbaiyán, entre 288.000 y 480.000 en Serbia-Montenegro, en torno a 375.000 en Bosnia-Herzegovina y entre 300.000 y 500.000 en la Federación Rusa.

cipios deben difundirse ampliamente y los Estados miembros del CoE deben ser compelidos a respetarlos e incluirlos en su legislación interna. La Asamblea recomienda al Comité de Ministros estudiar la situación de estas poblaciones desplazadas y examinar la conformidad de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros a dichos principios y su grado de aplicación efectiva, asimismo, promover la instauración de un sistema de información mundial sobre personas desplazadas en su propio país.

La Asamblea también se muestra preocupada en su *Recomendación 1633 (2003) por los regresos forzosos de Roms originarios de la ex República Federal de Yugoslavia (Kosovo y Serbia-Montenegro) y procedentes de Estados miembros del CoE* (46). Dicha población es especialmente vulnerable debido a que no se puede garantizar su seguridad en Kosovo y en Serbia-Montenegro, sus condiciones económicas y sociales son muy precarias, además, suelen ser objeto de una sutil discriminación por parte de la población y las autoridades locales. Los regresos forzosos tienen lugar en base a acuerdos bilaterales de readmisión entre Serbia-Montenegro y diferentes Estados Europeos de acogida (47). La Asamblea pone en duda la legitimidad de ciertas decisiones de expulsión del país de acogida, y destaca que estos acuerdos de readmisión no definen las condiciones de dicha readmisión ni contemplan ninguna responsabilidad del Estado en cuanto a la reintegración de esta población.

Por tanto recomienda al Comité de Ministros invitar los Estados miembros que han acogido Roms, establecer condiciones de readmisión, caso por caso, considerar que todo Rom tiene derecho a la protección internacional y derecho a solicitud de asilo, asimismo debe estar provisto de documentos apropiados para ser reconocidos como ciudadanos con plenos derechos a su llegada, asegurar que el procedimiento de expulsión sea conforme al Derecho internacional y a la

---

(46) Texto adoptado el 25/11/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver *Informe* (Doc.9990) de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Población (ponente Sr. Einarsson).

(47) En fecha de 2003 se estimaba que entre 50.000 y 100.000 Roms se habían ido de la ex Yugoslavia durante el conflicto de los Balcanes. En RFA había unos 25-30.000, en los Países Bajos 12.000, en Bélgica 3.000, en Suiza 3.000 y en Luxemburgo 2-3.000 y eran candidatos a la readmisión en su país de origen.

Recomendación 1557 (2002) (48). Y contribuir a la financiación de programas de reintegración de los Roms en su país de origen.

## IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En su *Resolución 1348(2003)*, la Asamblea se refiere a *la representación paritaria en el seno de la Asamblea* (49). En efecto, constata que los parlamentos nacionales, aunque cuenten con mujeres entre sus miembros, es una proporción muy variable (entre un 45% y un 3,1%) y no refleja realmente la proporción del electorado que es de un 50% de mujeres. Teniendo en cuenta la Declaración universal sobre la Democracia de la Unión Interparlamentaria y la Declaración sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres como criterio fundamental de la democracia que tiende a una representación equilibrada de los dos sexos, se muestra convencida de la necesidad de nuevas iniciativas para alcanzar un equilibrio entre los dos sexos en las delegaciones nacionales en la Asamblea y estima que también debe reflejarse en la composición de las mesas de las Comisiones y Subcomisiones así como en las Vice presidencias de la Asamblea. Por tanto, invita los parlamentos nacionales cuando eligen sus representantes en la Asamblea Parlamentaria, a enviar un porcentaje de mujeres al menos igual que el de su parlamento nacional y debe fijarse el objetivo mínimo del 30%. Recuerda el principio de igualdad entre los sexos que debe reflejarse en el art.45.1 de su Reglamento. Y decide modificar el texto de los arts.6.2 (50) y 7.1.b (51) y añadir referencia al principio de igualdad entre sexos en el

---

(48) Al respecto puede verse nuestra anterior crónica en *esta misma Revista*, nº 55, pp. 235-236.

(49) Su texto fue adoptado por la Asamblea el 30/9/03, ver *Doc.AS(2003) CR 29* (ed.prov.) pp. 2-11. Ver también el *Informe (Doc.9870)* de la Comisión de Reglamento e Inmidades (ponente Sr. Kroupa) y el *Dictamen (Doc. 9915)* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (ponente Sra. Zwerver).

(50) El nuevo texto: «Las delegaciones nacionales deben incluir un porcentaje de miembros del sexo infra representado al menos igual al que cuenta actualmente sus parlamentos y, en todo caso, un representante de cada sexo. Cada parlamento informa la Asamblea de los métodos de atribución de escaños en el seno de su delegación y del número de mujeres que cuenta entre sus miembros».

(51) El nuevo texto: «Los principios enunciados en el art. 6.2 según el cual las delegaciones parlamentarias nacionales deben componerse de manera que garantice una repre

art.14.3 y el ya citado art.45.1. La Asamblea decidió que dichas modificaciones entrarían en vigor en enero de 2004.

*En su Resolución 1356 (2003) la Asamblea ha decidido aumentar el número de escaños de la Comisión para el Respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del Consejo de Europa (Comisión de Seguimiento) (52). En efecto, dicha Comisión pasa de 76 a 82 escaños para equipararla a la composición de las demás grandes Comisiones de la Asamblea por lo que se modifica el art.43.1.10 y 43.3 del Reglamento de la Asamblea (53).*

---

sentación equitativa de partidos u grupos políticos existentes en sus parlamentos, y, comprenderán, en todo caso, un representante de cada sexo».

(52) Texto aprobado el 25/11/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Ver el *Informe (Doc. 9984)* de la Comisión del Reglamento y las Inmunidades a cargo del ponente Sr.Einarsson.

(53) Desde su creación en 1997, la Comisión de Seguimiento había tenido una composición idéntica a las grandes Comisiones de la Asamblea, pero dado que el nombramiento de sus miembros es específico (designación por el Buró de la Asamblea a propuesta de los grupos políticos y ratificación posterior de la Asamblea), el número de sus miembros no se aumenta automáticamente como en el caso de las demás Comisiones a medida que se adhieren nuevos Estados miembros del CoE. La composición de la Comisión de Seguimiento no había sido modificada desde 2001.